



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/91
8 de febrero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales
de promoción y protección de los derechos humanos***

Resumen

El presente informe, que abarca el período de enero a diciembre de 2006, contiene información sobre las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y las INDH a este respecto, y sobre la cooperación entre las INDH y los mecanismos internacionales para promover y proteger los derechos humanos. También contiene información sobre la labor de las INDH en relación con ciertas cuestiones temáticas. Los documentos relativos a los acontecimientos señalados en el presente informe pueden consultarse en el sitio web del foro de las INDH (www.nhri.net). En los informes temáticos y de países presentados por los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como en el informe del Secretario General sobre los servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos (E/CN.4/2006/104) y en el informe del Secretario General (E/CN.4/2006/102), puede encontrarse más información sobre las iniciativas y las actividades de asistencia destinadas a las INDH.

* A fin de cumplir con lo dispuesto por la Asamblea General sobre los límites de páginas, el anexo se distribuye tal como se recibió en español, francés e inglés únicamente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1	4
II. LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS	2 - 62	4
A. Servicios de asesoramiento	5 - 6	4
B. Apoyo a iniciativas internacionales	7 - 19	5
C. Apoyo a las iniciativas regionales.....	20 - 62	8
III. COOPERACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS, LOS MECANISMOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	63 - 70	16
IV. COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LOS ORGANISMOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES	71 - 73	17
V. MESAS REDONDAS DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES TEMÁTICAS	74 - 88	18
A. La promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales	74 - 75	18
B. Las relaciones entre la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos	76	19
C. Las instituciones nacionales de derechos humanos durante y después los conflictos y después de los conflictos	77 - 78	19
D. El género	79	19
E. Los derechos de las personas con discapacidades	80 - 81	20
F. Las minorías	82 - 83	20

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
G. VIH/SIDA.....	84	20
H. La prevención de conflictos y la prevención de la tortura.....	85 - 88	20
VI. CONCLUSIONES.....	89 - 90	21
<i>Anexo:</i> Declaración de Santa Cruz.....		23

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos de 6 de octubre de 2006, en que se pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que "siga[n] llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualice[n] los informes y estudios pertinentes". En la presente actualización se señalan los avances logrados desde el último informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/101).

II. LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) otorga prioridad al establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) teniendo debidamente en cuenta los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París) (resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, anexo). El ACNUDH se dedica también a mejorar la coordinación de la labor de las INDH en todo el sistema de las Naciones Unidas y contribuye a que aumente la participación de estas instituciones en los foros apropiados de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros foros internacionales. El ACNUDH también promueve la transmisión de prácticas óptimas entre las instituciones nacionales, apoya el fortalecimiento de sus redes regionales y facilita su acceso a la información, las mesas redondas, los seminarios, los talleres y las actividades de capacitación pertinentes.

3. Durante el período examinado por el informe, a saber, de enero a diciembre de 2006, el ACNUDH ha procurado, mediante una amplia gama de actividades, fortalecer su compromiso de apoyo al Secretario General en el marco de la Iniciativa prevista en la Medida 2, para la construcción de sólidas INDH a nivel nacional a través de la Dependencia de Instituciones Nacionales (la Dependencia) de la Subdivisión de Creación de Capacidad y de Operaciones sobre el Terreno del ACNUDH. La Dependencia ha reforzado moderadamente su dotación de personal durante 2006 con el fin de atender al número de INDH, en rápido aumento, que están ampliando sus ámbitos de actividad a escala nacional, regional e internacional.

4. Las INDH se perciben no sólo como instituciones a las que se puede proporcionar asistencia sino también como colaboradoras que pueden aportar importantes conocimientos y experiencias en la esfera de los derechos humanos. Cada vez más, la comunidad internacional las considera mecanismos fundamentales para garantizar el respeto de una aplicación efectiva de las normas internacionales de derechos humanos en el plano nacional.

A. Servicios de asesoramiento

5. El ACNUDH está empeñado en fortalecer el papel de las INDH a nivel mundial, regional y nacional mediante la labor de la Dependencia, en consulta con las dependencias geográficas y las oficinas locales. A petición suya, se proporciona asesoramiento específico a un número cada vez mayor de países sobre el marco constitucional o legislativo apropiado para las nuevas INDH y

sobre la naturaleza, funciones, competencias y responsabilidades de estas instituciones. También se realizan análisis comparativos, evaluaciones de las necesidades de cooperación técnica, misiones de formulación de proyectos y misiones de evaluación. De las actividades de formación se ocupan los colegas del ACNUDH, los representantes regionales, los equipos de las Naciones Unidas en los países, los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros asociados del ACNUDH, quienes a su vez pueden ocuparse de algunas cuestiones específicas de las INDH dentro de los diversos países y regiones.

6. Durante el período examinado por el informe, el ACNUDH ha proporcionado asesoramiento e información sobre actividades y diversas cuestiones, entre otras cosas respecto de disposiciones constitucionales, bases legislativas, misiones de asesoramiento y normas y reglamentos referentes a las instituciones de Angola, Burundi, Camboya, Chile, las Comoras, Côte d'Ivoire, Francia, el Iraq, Italia, Lesotho, Maldivas, Nepal, Nigeria, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (para Escocia), Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Tayikistán, Timor-Leste, el Uruguay y Zimbabwe. A menudo esta labor de apoyo se ha llevado a cabo en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y las misiones de las Naciones Unidas.

B. Apoyo a iniciativas internacionales

1. El Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y su Subcomité de Acreditación

7. La Dependencia, en su calidad de secretaria del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y su Subcomité de Acreditación, prestó apoyo sustantivo al 17º período de sesiones del Comité Internacional de Coordinación y facilitó su celebración en Ginebra el 12 y 13 de abril de 2006, al igual que hizo con el 18º período de sesiones del Comité, que se celebró en Santa Cruz (Bolivia) el 26 y 27 de octubre de 2006.

8. Al 17º período de sesiones asistieron representantes de instituciones de 48 países. En la sesión se estudió el actual proceso de acreditación del Comité Internacional de Coordinación en relación con las directrices para las INDH que desean acceder al Consejo de Derechos Humanos, y se aprobó un mecanismo de examen periódico de la acreditación por medio de un proceso de reacreditación cada cinco años. Se crearon grupos de trabajo sobre la función que desempeñan las INDH en el Consejo de Derechos Humanos, en el proceso de los órganos de tratados y en el proceso de acreditación del Comité Internacional de Coordinación. Asimismo, tuvo lugar un debate temático sobre los procedimientos de nombramiento dentro de las INDH en el que se pidió que los presidentes y miembros de las INDH fueran nombrados por medio de un proceso abierto, transparente y participativo. También se prestó apoyo a las reuniones paralelas de otros grupos de INDH y a la labor del Subcomité de Acreditación (se examinaron 14 solicitudes, de las cuales se hicieron resúmenes).

9. Al 18º período de sesiones asistieron representantes de instituciones de 55 países. Los grupos de trabajo presentaron documentos sobre la función de las INDH en el Consejo de Derechos Humanos, en el sistema de órganos de tratados de las Naciones Unidas y en el proceso de acreditación del Comité Internacional de Coordinación. Se celebraron debates sobre

las INDH y los mecanismos de alerta temprana, y sobre el octavo período de sesiones del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. También se prestó apoyo a las reuniones paralelas de los grupos regionales de INDH y a la labor del Subcomité de Acreditación (que examinó nueve solicitudes de reacreditación de INDH, ocho solicitudes de nueva acreditación y una solicitud de examen de conformidad con el apartado g) del párrafo 3 de las Reglas de Procedimiento del Comité Internacional de Coordinación).

10. Hasta la fecha, el Comité Internacional de Coordinación ha acreditado a 60 INDH que a su juicio cumplían los Principios de París, y esta cifra crece todos los años (1999: 15; 2000: 26; 2001: 32; 2002: 40; 2003: 45; 2004: 50; 2005: 51). La Dependencia, como secretaria del Comité Internacional de Coordinación, ha colaborado estrechamente con éste para fortalecer sus procedimientos de acreditación y prestará asistencia en la realización de un examen sistemático y exhaustivo de la situación de las instituciones nacionales acreditadas para verificar su conformidad con los Principios de París (véase el documento A/HRC/4/92).

2. La octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

11. El ACNUDH, la Defensoría del Pueblo de Bolivia y el Comité Internacional de Coordinación organizaron la octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en Santa Cruz (Bolivia) del 23 al 27 de octubre de 2006. El tema de la Conferencia, a la que asistieron más de 140 participantes, fue "Migración: el rol de las instituciones nacionales". La Conferencia fue acogida por la Defensoría del Pueblo de Bolivia.

12. El objetivo de la Conferencia era desarrollar y reforzar la cooperación entre las INDH en el ámbito de la migración desde el punto de vista de los derechos humanos; promover la adopción de estrategias sobre la migración y los derechos humanos; establecer directrices para que las INDH se ocupen de las cuestiones relacionadas con los migrantes; y aprobar una declaración con miras al futuro sobre el papel de las INDH en la esfera de la migración y los derechos humanos.

13. La Conferencia comenzó con un foro de ONG, en el que unas 50 ONG internacionales, regionales y nacionales debatieron sobre las alianzas estratégicas concertadas entre las INDH y las ONG para atender los asuntos de la migración. Sus conclusiones se utilizaron en la parte principal de la Conferencia, en la que participantes de 68 países examinaron el mejor modo de elaborar y poner en marcha mecanismos de protección de los derechos de los migrantes. Los participantes hicieron alusión a su compromiso de aprovechar más los aspectos positivos de la migración y de ocuparse mejor de sus consecuencias negativas mediante la adopción de un enfoque de derechos humanos respecto de la migración, tal y como se subraya en la Declaración y en las Directrices de Santa Cruz aprobadas en la Conferencia (el texto íntegro figura en el anexo).

14. Para llevar la Declaración a la práctica, las INDH acordaron crear un grupo de trabajo en el próximo período de sesiones del Comité Internacional de Coordinación, elaborar y aplicar en cada institución una estrategia para ocuparse de la migración, y trazar planes de acción entre las INDH de los Estados de origen, tránsito y acogida, en cooperación, entre otros socios, con la sociedad civil. Además, acordaron solicitar al ACNUDH que elaborase un estudio al que también podrían incorporarse las mejores prácticas de las INDH en materia de migración; alentar

a sus Estados a dar su apoyo tanto al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares como al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y pedir que se ratificase y aplicase la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Asimismo, las INDH convinieron en informar al Comité Internacional de Coordinación en su próximo período de sesiones acerca de las medidas concretas adoptadas en este sentido.

3. Los organismos de las Naciones Unidas

Consejo de Derechos Humanos

15. Al día de hoy, pueden participar en el Consejo y dirigirse a él en tanto que entidades independientes las INDH cuyo cumplimiento de los Principios de París haya sido acreditado por el Comité Internacional de Coordinación. Además, dicho Comité, en tanto que coordinador mundial de las INDH, puede participar en el Consejo del mismo modo que las INDH acreditadas. Es importante que se respete el principio de que sólo pueden dirigirse al Consejo las instituciones nacionales a las que se considere conformes a los Principios de París. En el programa de la próxima reunión anual del Comité Internacional de Coordinación se incluirá la cuestión de la participación de los comités regionales de coordinación en el Consejo de Derechos Humanos.

16. El ACNUDH, en su calidad de secretaría del Consejo de Derechos Humanos, se ha mostrado partidario de que las INDH tengan más protagonismo en la labor del Consejo de Derechos Humanos en las conversaciones con los Estados miembros y la Presidencia del Consejo. En el primer período de sesiones del Consejo, un representante del Comité Internacional de Coordinación pronunció un discurso introductorio que fue muy bien acogido por los miembros del Consejo. También hubo intervenciones sobre el derecho al desarrollo (INDH de la India), sobre las desapariciones forzadas (INDH de Marruecos) y sobre el mecanismo de examen periódico universal (INDH de la India, Marruecos y México).

4. Las actividades de información y capacitación

17. Se está completando la elaboración de módulos y materiales de capacitación en colaboración con asociados del ACNUDH. Entre estos materiales se cuenta una compilación en CD-ROM sobre legislación, disposiciones constitucionales e informes anuales de INDH; un módulo de capacitación en CD-ROM para los equipos de las Naciones Unidas en los países acerca de las INDH; y una actualización de la publicación *National Human Rights Institutions: A Handbook on the Establishment and Strengthening of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (Professional Training Series N° 4)*.

18. Se ha completado la elaboración de otros materiales, como los CD-ROM del proyecto Actors for Change (véase la sección V. H), un manual sobre el papel de las INDH en la prevención del VIH/SIDA y en la lucha contra la discriminación relacionada con el VIH/SIDA (véase la sección V. G) y un manual sobre los derechos económicos, sociales y culturales para las INDH. Sobre la base de consultas con las INDH, el ACNUDH también finalizó, en colaboración con el Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos, la publicación *Assessing the Effectiveness of NHRIs*, que se refiere a los indicadores destinados a medir la efectividad de las INDH y su cumplimiento de los Principios de París.

19. Desde 2003 el ACNUDH mantiene, en cooperación con el Instituto Danés de Derechos Humanos, un sitio en Internet sobre las instituciones nacionales de derechos humanos (www.nhri.net). Este sitio, que tiene conexiones con todos los sitios web existentes de instituciones nacionales de derechos humanos y con la página principal del ACNUDH en Internet, contiene información sobre cuestiones de países y temáticas que son de interés para las INDH. Además, en 2004 se estableció una base de datos con análisis comparativos de los procedimientos y métodos empleados por las INDH para tramitar las denuncias, y se puso a disposición de los interesados un servicio de noticias por correo electrónico.

C. Apoyo a las iniciativas regionales

20. El ACNUDH proporciona apoyo financiero y sustantivo a las secretarías y redes regionales de INDH.

1. Las Américas y el Caribe

La Red de instituciones nacionales de derechos humanos de las Américas

21. El ACNUDH participó en la quinta Asamblea General de la Red de instituciones nacionales de derechos humanos de las Américas (Buenos Aires, 28 de noviembre de 2006). En la reunión, su secretaria informó a los participantes sobre las principales actividades llevadas a cabo durante el período 2005-2006, y presentó un plan de trabajo para 2007-2008. El plan contiene cinco temas prioritarios -el derecho a la educación, los derechos de las personas con discapacidad, el derecho a un medio ambiente saludable, los derechos de los pueblos indígenas y la prevención de la tortura- en los que se basarán las actividades de ámbito regional. El ACNUDH, en colaboración con la Red y otros fondos y programas de las Naciones Unidas, prestará su apoyo a algunas de estas actividades.

22. Son miembros de la Red las instituciones cuyo cumplimiento de los Principios de París haya sido acreditado por el Comité Internacional de Coordinación. En la actualidad, forman parte de la Red instituciones de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

23. El ACNUDH ha reforzado su colaboración con el Fondo Especial para el *Ombudsman* y las Instituciones Nacionales de América Latina y el Caribe. Este Fondo Especial sirve para establecer conexiones entre los recursos y prácticas óptimas de América Latina y el Caribe, por un lado, y de Europa, por el otro. Se trata de una estructura flexible que ayuda a crear nuevas INDH en la región y a aumentar las capacidades de las ya existentes. El Fondo Especial ha contribuido, además de a la celebración en México del taller sobre migrantes irregulares (9 a 11 de marzo de 2005), a la octava Conferencia Internacional de las INDH y a la quinta Asamblea General de la Red de las Américas, en la que se enmarcó un seminario sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

24. En el seminario internacional "El derecho a la educación y las instituciones nacionales de derechos humanos", celebrado en Honduras el 22 y 23 de septiembre de 2005 y organizado por la Red, el ACNUDH y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), los participantes señalaron los principales obstáculos y desafíos relativos a

la puesta en práctica en la región del derecho a la educación. También establecieron un plan de acción en tres fases para las INDH. Los mismos socios organizaron un seminario en el Ecuador (24 a 26 de mayo de 2006) a modo de segunda fase del plan de acción, con el objetivo de adoptar medidas y estrategias concretas para promover el derecho a la educación sobre la base del plan de las 4-A (asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad) descrito por la anterior Relatora Especial sobre el derecho a la educación (véase el documento E/CN.4/2002/60, nota 27). La tercera fase consistió en la firma del plan de acción por los dirigentes de las INDH de la región en una ceremonia celebrada en Ciudad de México el 19 de junio de 2006. El programa de trabajo de la Red para el período 2007-2008 contiene actividades complementarias previstas en el plan de acción. El ACNUDH seguirá apoyando estas actividades.

Talleres, cursos de capacitación y misiones de asesoramiento

25. El ACNUDH prestó su apoyo al Programa Internacional de Capacitación sobre Derechos Humanos, que llevó a cabo la ONG EQUITAS en Montreal (Canadá) entre el 11 y el 30 de junio de 2006, patrocinando la participación de tres INDH y una ONG.

26. Como complemento de la misión realizada por el ACNUDH en octubre de 2005 para ayudar a crear una INDH en el Uruguay, y atendiendo a las peticiones del Gobierno, el PNUD y la sociedad civil, el ACNUDH y el PNUD en el Uruguay prestaron asistencia jurídica y financiera para las actividades de un grupo de trabajo integrado por representantes del Gobierno, del Parlamento, del sector académico y de la sociedad civil. El objetivo del grupo de trabajo es elaborar un proyecto de ley por el que se establezca una INDH en el Uruguay, y que ese proyecto sea aprobado por el órgano legislativo.

27. Como complemento de la misión que el ACNUDH envió a Chile para contribuir a la creación de una INDH (octubre de 2005), la Dependencia asesoró al Gobierno respecto de la observancia de los Principios de París por parte de una futura institución nacional. Su representante regional celebró varias reuniones con altos cargos del Gobierno para subrayar la necesidad de que Chile cuente con una institución nacional que sea independiente. El ACNUDH está dispuesto a prestar el apoyo adicional que se le pida.

2. África

La Red de instituciones nacionales de derechos humanos de África

28. El ACNUDH apoyó la creación de la Red de instituciones nacionales de derechos humanos de África. El Grupo Africano de INDH aprobó la Constitución de la Red en Santa Cruz durante una reunión posterior a la octava Conferencia Internacional de las INDH. El objetivo principal de la Red es impulsar la creación en África de INDH que cumplan los Principios de París, aumentar la eficacia de este tipo de instituciones en África y fomentar la cooperación entre ellas. Son miembros de la Red las instituciones nacionales cuyo cumplimiento de los Principios de París haya sido acreditado por el Comité Internacional de Cooperación. En la actualidad hay 17 miembros de los siguientes países: Argelia, Egipto, Ghana, Kenya, Malawi, Marruecos, Mauricio, Namibia, Níger, Nigeria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Togo, Uganda y Zambia.

Secretaría Permanente

29. La Constitución de la Red de INDH de África prevé la creación de una Secretaría Permanente en Nairobi. La Secretaría Permanente se centrará en reforzar la colaboración e interconexión de las INDH a través del intercambio de información, programas de intercambio y actividades de formación y fomento de la capacidad. El ACNUDH ha ofrecido financiación por un año para contratar a un Director Ejecutivo y a un asistente, además de para sufragar los primeros costos de funcionamiento. El Director Ejecutivo estará a cargo de la gestión cotidiana de la Secretaría Permanente atendiendo a las instrucciones generales del Comité Directivo de la Red. El ACNUDH ha alentado a otros eventuales donantes a prestar su apoyo a la Secretaría cuando se hayan definido el plan de acción y el programa de actividades.

La Red de instituciones nacionales de derechos humanos del África Occidental

30. El ACNUDH participó en dos reuniones consultivas de las INDH del África Occidental celebradas del 4 al 7 de julio de 2006 en Accra y del 8 al 11 de noviembre de 2006 en Banjul, respectivamente. También participaron en ellas otras instituciones asociadas, como la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Secretaría de la Commonwealth, la Asociación de Abogados del África Occidental, y miembros destacados de la sociedad civil y de la comunidad académica que se ocupan de temas de derechos humanos en el África Occidental.

31. A raíz del proceso de consulta, el ACNUDH colaboró con la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) en la creación de una red de INDH de Estados del África Occidental. Esta actividad está en línea con el Protocolo adicional sobre la democracia y la gobernanza de la CEDEAO, de 2001, en el que se estipula que los Estados miembros de la CEDEAO deberán establecer INDH independientes y que la secretaría de la CEDEAO deberá aumentar su capacidad a ese respecto. El objetivo de la Red, que fue creada el 10 de noviembre de 2006, es servir de plataforma para fortalecer la capacidad de las INDH de proteger y promocionar los derechos humanos en el África Occidental. La Red está formada por todas las INDH de la región, tanto las que han sido consideradas conformes a los Principios de París por el Comité Internacional de Coordinación, como las que no (son miembros las instituciones de Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, el Níger, Nigeria, el Senegal, Sierra Leona y el Togo).

32. La Secretaría Ejecutiva de la CEDEAO actuará como facilitadora de la Red por un período inicial de dos a tres años. Tras esta fase inicial, seguirá actuando como respaldo de la Red, que contará con una secretaría independiente.

Talleres, cursos de capacitación y misiones de asesoramiento

33. El ACNUDH, junto con la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) está ayudando a crear dos comisiones de derechos humanos: una en Jartum y prevista en la Constitución Nacional Provisional de la República del Sudán de 2005, y la otra en el sur de Sudán, en Juba, e incorporada a la Constitución Provisional del Sudán Meridional.

34. En cooperación con el Consejo Consultivo en materia de Derechos Humanos y la UNMIS, el ACNUDH organizó un taller de consultas el 8 de mayo de 2006 acerca del "Proyecto de Ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos", al que asistieron 56 representantes de grupos de la sociedad civil, abogados, miembros de la comunidad académica, parlamentarios, periodistas y miembros de las misiones diplomáticas. El objetivo del taller era lograr un consenso más amplio en torno al proyecto de ley y dar pie al intercambio de ideas.
35. El ACNUDH ha ayudado al Gobierno respecto del proceso de asesoramiento acerca de la base legislativa. Del 8 al 11 de agosto de 2006, se llevó a cabo en Juba un programa de introducción para los miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán Meridional con el apoyo técnico del ACNUDH. En cooperación con la UNMIS, el ACNUDH está facilitando un viaje de estudio en Uganda y Sudáfrica para los miembros recién nombrados de la Comisión de Derechos Humanos del Sudán Meridional.
36. El ACNUDH, en cooperación con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL), ha estado ayudando al Gobierno de Sierra Leona a crear su Comisión de Derechos Humanos prestándole servicios de asesoramiento referentes, en particular, a la elaboración de la base legislativa y al proceso de nombramiento de los comisionados. El proyecto de fomento de la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona está siendo elaborado en cooperación con la UNIOSIL, y tiene por objetivo desarrollar las diversas capacidades de la Comisión de Derechos Humanos, en particular: i) reforzar la capacidad estructural y de gestión de la Comisión; ii) desarrollar y apoyar la capacidad operativa de la Comisión para prestar sus servicios; y iii) ayudar a que la Comisión pueda desempeñar las funciones que se le han atribuido.
37. El ACNUDH participa activamente, desde su sede y por medio de su presencia en Angola, en las labores de apoyo a la recién creada Oficina del *Provedor de Justiça (Ombudsman)*. Del 11 al 13 de octubre de 2006 tuvo lugar en Luanda un taller sobre el mandato y atribuciones del *Ombudsman*, del que fueron organizadores el ACNUDH y el propio *Provedor*. Los invitados internacionales a este taller fueron los *Ombudsman* de Sudáfrica, Namibia y Portugal, y un representante de la Fiscalía General del Brasil. Algunas de las recomendaciones formuladas durante el taller ya se están poniendo en práctica, como la creación de oficinas regionales del *Provedor* en otras provincias angoleñas, y la promoción de una relación de trabajo más estrecha con los medios de comunicación.
38. Con miras a la creación de una INDH en Lesotho, se organizó una consulta con las partes interesadas los días 20 y 21 de julio de 2006. La oficina del PNUD llevó a cabo, con ayuda de la Oficina Regional del ACNUDH en Sudáfrica, una iniciativa similar para Zimbabwe los días 21 a 24 de septiembre de 2006 en Kariba.
39. El ACNUDH envió una misión consultiva a las Comoras, del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2006, para ayudar al Parlamento de las Comoras a realizar el examen final de la base legislativa para el establecimiento de una INDH.
40. En Côte d'Ivoire, el Gobierno aprobó el 9 de agosto de 2006 la legislación por la que se creaba una INDH, la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

41. Nigeria actualmente está introduciendo cambios en su legislación sobre las INDH, y el ACNUDH está cerciorándose de que se cumplen las normas internacionales.

42. El ACNUDH está trabajando con su Centro Subregional de los Derechos Humanos y la democracia en África Central y con la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) a fin de asesorar al Gobierno de Burundi, desde el punto de vista jurídico y de las políticas, acerca del establecimiento de una INDH independiente. El ACNUDH está trabajando con el centro de enlace de la ONUB.

3. Asia y el Pacífico

Undécima Reunión anual del Foro de Instituciones Nacionales de Asia y el Pacífico

43. Como en años anteriores, la Dependencia y la Dependencia de Asia y el Pacífico copatrocinaron la undécima Reunión anual del Foro de Asia y el Pacífico (Fiji, 31 de julio a 3 de agosto de 2006), facilitando apoyo financiero para la participación de un gran número de miembros del Foro.

44. Durante la Reunión, los participantes analizaron las iniciativas para la creación de mecanismos nacionales y regionales de derechos humanos en el Pacífico así como las de la Comisión de Derechos Humanos de Fiji en relación con la labor en pro del derecho a un medio ambiente seguro y saludable en la región del Pacífico, y consideraron la función de los convenios y recomendaciones específicos de la OIT en la protección y la promoción de las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos. La Reunión también se centró en los derechos de los defensores de los derechos humanos y en el derecho a la educación. Sobre este último, se examinó un informe del Consejo Asesor de Juristas y se expresó reconocimiento por la amplitud de los aspectos abarcados.

Talleres, curso de formación y misiones de asesoramiento

45. El ACNUDH, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), organizó un seminario (Chipre, del 8 al 10 de marzo de 2006) sobre el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos para el Iraq. Uno de los resultados del seminario, que reunió a las partes interesadas del Iraq, fue la creación de un grupo de trabajo, con apoyo sustancial del ACNUDH, para la formulación de un proyecto legislativo que asegure la conformidad de la INDH con los Principios de París. Se ha proporcionado asesoramiento jurídico y elaborado un proyecto rector preliminar para respaldar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Del 7 al 11 de agosto de 2006, el ACNUDH, en colaboración con la UNAMI y la Unión Interparlamentaria, organizó en Ginebra un taller de seguimiento para los parlamentarios. Posteriormente, el 17 y 18 de octubre tuvo lugar en Ammán otro taller, organizado conjuntamente por la UNAMI y el ACNUDH, que contó con la presencia de miembros de la sociedad civil y representantes gubernamentales y parlamentarios. Las deliberaciones se centraron en un proyecto legislativo con miras a la creación de una comisión de derechos humanos.

46. Del 25 al 27 de septiembre de 2006, el ACNUDH participó en Camboya en un taller organizado en parte por el Grupo de Trabajo para un mecanismo de la ASEAN, para estudiar la posibilidad de crear una comisión nacional de derechos humanos.

47. El ACNUDH proporcionó asesoramiento para la revisión de la legislación concerniente a la Comisión de Derechos Humanos de Maldivas. A lo largo del proceso se mantuvieron estrechos contactos con la Secretaría de la Commonwealth.

48. Por conducto del Asesor en Derechos Humanos del ACNUDH en Sri Lanka, la Dependencia proporcionó asesoramiento y apoyo en relación con los procedimientos para nombrar a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka.

49. El ACNUDH, el Asesor en Derechos Humanos del Pakistán y la Comisión de Parlamentarios del Pakistán para los Derechos Humanos organizaron un taller sobre el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos en el Pakistán (Islamabad, 12 y 13 de septiembre de 2006). Las INDH del Afganistán, la India e Irlanda del Norte (Reino Unido) aportaron conocimientos técnicos adicionales, como así también otras partes interesadas, como parlamentarios, grupos de la sociedad civil y funcionarios del Gobierno del Pakistán, en el curso de las conversaciones relativas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París.

50. La Dependencia trabajó estrechamente con la misión del ACNUDH en Nepal y su sector geográfico, a fin de respaldar a la Comisión de Derechos Humanos de Nepal y encontrar la manera de asegurar su eficiencia y conformidad con los Principios de París.

51. Del 24 de marzo al 1º de abril de 2006, la Dependencia emprendió una misión a Timor-Leste a solicitud del *Ombudsman* (Proveedor de Derechos Humanos y Justicia). El objetivo de la misión fue prestar asesoramiento respecto de la estructura orgánica de la recién creada Oficina del Proveedor, el plan estratégico y las futuras necesidades de la Oficina en materia financiera. El Proveedor, el PNUD y el ACNUDH elaboraron conjuntamente un proyecto de creación de capacidad a tres años vista y suscribieron un documento de proyecto que según lo previsto comenzará a ejecutarse en enero de 2007. Servirá como marco general de las ayudas que los donantes y el Gobierno destinen a la Oficina. El ACNUDH está brindando apoyo para la elaboración del Plan Estratégico del Proveedor.

4. Europa

Comité Europeo de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

52. El Comité Europeo de Coordinación del Grupo Coordinador de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa se reunió en Copenhague el 2 de febrero de 2006, celebró una reunión especial el 23 de marzo de 2006 en París, se reunió durante la reunión anual del Grupo de Europa (Ginebra, 11 de abril de 2006), y se reunió el 19 de diciembre de 2006 en Dublín. El motivo de las diversas reuniones fue, entre otros, contribuir al debate del Comité Internacional de Coordinación en relación con la reforma de los procedimientos de acreditación de las INDH, la participación de éstas en el Consejo de Derechos Humanos, la cooperación regional entre las INDH y el proyecto JOIN (véase más abajo), así como mantener conversaciones sustanciales sobre asuntos de interés común.

53. El Grupo de Europa se compone de 14 miembros de pleno derecho (instituciones acreditadas por el Comité Internacional de Coordinación de las INDH) y 6 miembros

observadores (instituciones cuyo cumplimiento cabal de los Principios de París no ha sido establecido por el Comité Internacional de Coordinación.

Cuarta Mesa Redonda de Instituciones Nacionales Europeas de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

54. La cuarta Mesa Redonda de Instituciones Nacionales Europeas de Promoción y la Protección de los Derechos Humanos tuvo lugar en Atenas el 27 y 28 de septiembre de 2006. La organización estuvo principalmente a cargo del Consejo de Europa, con la activa participación del Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo, el Sr. Thomas Hammarberg, y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia. Entre los temas que se debatieron en la Mesa Redonda figuran, por ejemplo, las nuevas oportunidades institucionales para las INDH a nivel europeo; las prácticas y la legislación de lucha contra el terrorismo; la cuestión de los vuelos para realizar entregas extraordinarias planteada ante el Consejo de Europa y la Unión Europea; y la función de las INDH en relación con las violaciones del derecho a la intimidad.

Sexta reunión del Grupo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa

55. La sexta reunión del Grupo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa tuvo lugar el 28 y 29 de septiembre de 2006 en Atenas. El evento fue organizado conjuntamente por la Comisión Nacional Asesora sobre Derechos Humanos de Francia (que a la sazón presidía el Grupo de INDH de Europa) y por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia, anfitriona de la reunión. La Dependencia participó en la reunión y abordó específicamente temas relativos a la participación de las INDH en el Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados, el proceso de reacreditación de las INDH, la creación de capacidad de las INDH (en concreto, el proyecto *Actors for Change*), la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y la cooperación mutua entre el Consejo de Europa, el Grupo de Europa y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

El Consejo de Europa

56. El 1º de diciembre de 2005 se celebró en París una reunión de representantes de las INDH europeas, la Dependencia y el Consejo de Europa. En dicha reunión se aprobó un proyecto piloto de asistencia técnica para la creación, el fortalecimiento y la defensa de las instituciones nacionales de derechos humanos, denominado JOIN (acrónimo de *Joint Operations for Independent National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights*). El mandato definitivo del proyecto JOIN se adoptó en el curso de una reunión del Comité Europeo de Coordinación del Grupo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa (Copenhague, 2 de febrero de 2006), con la participación en calidad de asociados de las INDHC de Europa, el ACNUDH y el Consejo de Europa.

57. Al proyecto JOIN pueden optar instituciones nacionales de derechos humanos, gobiernos y la sociedad civil en el ámbito regional del Consejo de Europa. Los tres rasgos principales de esta iniciativa son: i) apoyar el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos en consonancia con los Principios de París; ii) fortalecer las INDH existentes; y iii) instituir

mecanismos de alerta para proteger a las INDH que estén en situación de amenaza. La primera iniciativa en el marco del proyecto JOIN fue una misión emprendida en Italia del 3 al 6 de diciembre de 2006 (véase el párrafo 62).

La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

58. El 30 y 31 de marzo de 2006 se celebró en Viena una reunión complementaria de la OSCE sobre la integración de la dimensión humana bajo el título "Human rights defenders and national human rights institutions: legislative, State and non-State aspects". Uno de los resultados de esta reunión fue la recomendación de crear en la OIDDH un centro de coordinación que sirviera de enlace para las INDH. El Consejo de Europa, la OIDDH y el ACNUDH organizaron una reunión conjunta para estudiar la creación del centro de coordinación de la OIDDH (Varsovia, 5 de septiembre de 2006).

Talleres, cursos de capacitación y misiones de asesoramiento

59. El 11 de enero de 2006 se presentó por escrito a la comisión parlamentaria encargada del tema una evaluación de un proyecto legislativo para la creación de una comisión de derechos humanos en Escocia. En Escocia está previsto crear una institución nacional de derechos humanos.

60. A solicitud del Jefe del Componente de Derechos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán (UNTOP), una delegación del ACNUDH emprendió una misión a Tayikistán del 21 al 23 de febrero de 2006, para prestar ayuda y participar en un seminario sobre las perspectivas de crear una institución nacional de derechos humanos en Tayikistán. En el curso de la visita, el Representante del Secretario General ofreció firme respaldo a la delegación y al objetivo del seminario.

61. Del 16 al 19 de mayo de 2006, la Dependencia emprendió una misión a Kosovo para prestar asesoramiento acerca de la legislación sobre la figura del *Ombudsman* y apoyar el desarrollo de un proceso abierto y transparente para designar un *Ombudsman* en Kosovo. La Dependencia, en colaboración con la Oficina del ACNUDH en Kosovo, también proporcionó asesoramiento jurídico sobre una norma constitucional para la creación del cargo de *Ombudsman*.

62. El 5 de diciembre de 2006, la Dependencia y la Red de ONG italianas *Comitato per la Promozione e Protezione dei Diritti Umani* (Comité de Promoción y Protección de los Derechos Humanos) organizaron en Roma un taller sobre el establecimiento en Italia de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. El taller contó con el apoyo de las INDH de Francia e Irlanda y permitió que parlamentarios, funcionarios y la sociedad civil debatieran los distintos tipos de INDH, las funciones básicas, la independencia y las prácticas idóneas, así como proyectos de ley específicos para crear una de esas instituciones en Italia. Antes y después del taller también se mantuvieron conversaciones bilaterales con parlamentarios, el gobierno y la sociedad civil.

III. COOPERACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS, LOS MECANISMOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Los órganos de tratados

63. En los Principios de París se subraya la importancia de que las instituciones nacionales de derechos humanos participen en el proceso de los órganos de tratados internacionales de derechos humanos. Por tanto, la Dependencia ha colaborado sistemáticamente con los órganos de tratados y sus miembros, proporcionándoles estudios analíticos de las INDH.

La Dependencia cuenta con un funcionario dedicado exclusivamente a las cuestiones relacionadas con los órganos de tratados y las INDH, y periódicamente elabora estudios individuales para los órganos de tratados acerca de las instituciones nacionales de derechos humanos y cuestiones conexas en los países examinados.

64. Desde 2003, esta Dependencia y la Dependencia de Recomendaciones de los Órganos Creados en Virtud de Tratados de la Subdivisión de Tratados y del Consejo han celebrado seminarios de capacitación dentro del marco de un proyecto financiado por la Unión Europea sobre el fortalecimiento de la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos mediante la mejora de los mecanismos nacionales de protección. En los seminarios, que se realizaron en Ginebra, participaron representantes de los medios de comunicación, las ONG y las INDH de Albania, la Argentina, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Croacia, El Salvador, Georgia, Guatemala, Kenya, Letonia, Mauricio, México, Marruecos, Panamá, la Federación de Rusia, Rwanda, Sri Lanka, Tailandia, el Togo, Uganda y Zambia, que también asistieron a las sesiones sobre los órganos de tratados en los que se examinaron los informes de sus respectivos países. También se elaboraron, y se están ejecutando, planes de acción para cada uno de los países.

65. En el marco del mismo proyecto, y como fase complementaria, de preparación de los participantes para los seminarios de Ginebra en 2006 se realizaron talleres con anterioridad a los períodos de sesiones, y hay otros previstos para 2007. En los países que participaron en las sesiones de capacitación anteriores se llevaron a cabo talleres de seguimiento para evaluar los efectos de la capacitación. Como han mostrado las actividades de seguimiento, los talleres han fortalecido la capacidad nacional para aplicar las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos y las INDH han desempeñado un papel protagónico.

66. También en el marco del proyecto, la Dependencia y la Subdivisión de Tratados y del Consejo, organizaron un coloquio judicial en Kenya del 27 de febrero al 1º de marzo de 2006. El coloquio reunió a miembros de las INDH, el Poder Judicial, parlamentarios, ONG, gobiernos y medios de comunicación para examinar estrategias relativas a la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados a nivel nacional.

67. Desde el año 2000, la Dependencia viene preparando y actualizando periódicamente una compilación de todas las observaciones finales y recomendaciones de los órganos de tratados en relación con las instituciones nacionales de derechos humanos. Dicha compilación se puede consultar en el sitio web de las INDH (www.nhri.net). Asimismo, la Dependencia sigue

enviando de manera sistemática y puntual a las instituciones nacionales de derechos humanos de los países interesados las observaciones finales tras su aprobación.

Mesa redonda sobre la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso de los órganos de tratados

68. Con ocasión de la quinta reunión de los comités (del 19 al 21 de junio de 2006), que contó con la presencia de los presidentes y de otros dos miembros de cada órgano de tratados, se preparó un proyecto de documento sobre la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso de los órganos de tratados. Fruto de ello fue la celebración en Berlín, el 23 y 24 de noviembre de 2006, de una mesa redonda sobre las INDH y los órganos de tratados. La mesa redonda reunió a instituciones nacionales de derechos humanos, miembros de los órganos de tratados y ONG para cambiar impresiones y avanzar en la armonización de los criterios relativos a la participación de las INDH en el proceso de los órganos de tratados, con miras a ampliar y potenciar la interacción. La mesa redonda, organizada por el ACNUDH, el Instituto Alemán de Derechos Humanos y el Instituto Danés de Derechos Humanos, fue un foro en el que se estudiaron métodos comunes para respaldar el proceso de los órganos de tratados. Las conclusiones de la mesa redonda se presentarán en la próxima reunión de los comités (18 a 22 de junio de 2007).

Procedimientos especiales

69. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales cada vez consultan más a los representantes de las INDH y constituyen un importante mecanismo para proporcionarles apoyo y fomentar el cumplimiento de los Principios de París. Durante la 13ª reunión anual de titulares de mandatos de los procedimientos especiales (19 a 23 de junio de 2006), un representante del Comité Internacional de Coordinación de las instituciones nacionales de derechos humanos presentó información sobre la función que éstas pueden desempeñar en las tareas relacionadas con los procedimientos especiales. El representante hizo un llamamiento a los titulares de mandatos a hacer participar a las INDH de forma activa en su labor.

70. Los titulares de mandatos reciben regularmente información sobre la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos como preparación para sus misiones a los países. Cada vez es más frecuente que los titulares de mandatos recurran a estas instituciones para que contribuyan a que sus recomendaciones se apliquen a nivel nacional. Se trata de una importante labor de las INDH que debería fomentarse más. Una de las prácticas habituales de la Dependencia es recopilar las recomendaciones de los procedimientos especiales en relación con las INDH y ponerlas a disposición de las instituciones nacionales de derechos humanos pertinentes para su seguimiento.

IV. COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LOS ORGANISMOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES

71. El ACNUDH ha fortalecido su continua cooperación con el PNUD, la UNESCO, el UNICEF, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa Conjunto de las

Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas, así como con la Agence Intergouvernementale de la Francophonie, la Association francophone des Commissions nationales des droits de l'homme, la Secretaría de la Commonwealth, el Consejo Británico, el Consejo de Europa, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, la Federación Iberoamericana de *Ombudsman*, el Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales en América Latina y el Caribe, la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, en su labor relativa a las instituciones nacionales de derechos humanos.

72. El ACNUDH y el Comité Nacional para los Derechos Humanos de Qatar organizaron la Segunda Conferencia de instituciones nacionales de derechos humanos de la región árabe (Qatar, del 4 a 6 de marzo de 2006). La Conferencia, que versó sobre el tema de la cultura de los derechos humanos, contó con el apoyo del PNUD, la UNESCO, la Liga de los Estados Árabes, el Consejo de Cooperación del Golfo y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Qatar. La Conferencia contó con la participación de alrededor de 120 personas, en representación de las instituciones nacionales de derechos humanos existentes en la región árabe, los ministerios de cultura, educación y derechos humanos, parlamentarios, ONG e instituciones docentes.

73. El principal objetivo de la Conferencia de Qatar fue apoyar las iniciativas regionales encaminadas a consolidar la función de las instituciones nacionales de derechos humanos y otros agentes en la promoción de una cultura de derechos humanos acorde con las normas internacionales. La Conferencia adoptó la Declaración de Doha, así como 14 recomendaciones relativas a medidas de seguimiento. En la Declaración se exhortaba a los Estados árabes que aún no lo hubieran hecho a que crearan instituciones nacionales de derechos humanos, y se instaba a otros a reforzar las suyas en cumplimiento de los Principios de París. Los participantes consideraron necesario celebrar cada año este tipo de conferencias y convinieron en constituir un comité de seguimiento, integrado por el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar, el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Egipto, el Consejo Nacional Consultivo de los Derechos Humanos de Marruecos y el ACNUDH. Este comité de seguimiento supervisará la aplicación de las recomendaciones de la primera y la segunda conferencia.

V. MESAS REDONDAS DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES TEMÁTICAS

A. La promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales

74. El ACNUDH, en cooperación con la ONG EQUITAS, la Secretaría de la Commonwealth y el PNUD, organizó un taller dirigido a las instituciones nacionales de derechos humanos de la región de Asia y el Pacífico sobre derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de la mujer, bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (Manila, 23 a 27 de enero de 2006). El taller tuvo por finalidad examinar la función de las INDH en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, y facilitar a los participantes una más honda comprensión de las consecuencias de la perpetuación de la desigualdad de la mujer.

75. El ACNUDH, por intermedio de su representante en la región y personal de la Sede, participó en un taller sobre derechos económicos, sociales y culturales y los defensores de los derechos humanos, organizado por la Defensoría del Pueblo de Argentina en Buenos Aires (28 a 30 de noviembre de 2006). Las deliberaciones versaron sobre la responsabilidad de los Estados en la protección y promoción de esos derechos, los principales instrumentos internacionales y regionales, la función de las INDH, los medios jurídicos para aplicar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y las dificultades que entrañaba la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, y su justiciabilidad.

B. Las relaciones entre la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos

76. El ACNUDH, a través de su Oficina Regional para Asia sudoriental, participó en un taller regional sobre la cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG (Bangkok, 30 de noviembre a 1º de diciembre de 2006). El ACNUDH destacó algunas esferas en las que posiblemente quepa estrechar la cooperación entre las INDH y las ONG.

C. Las instituciones nacionales de derechos humanos durante y después los conflictos y después de los conflictos

77. El ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte, con el apoyo brindado por la Comisión Europea, organizaron una Mesa Redonda internacional de tres días de duración sobre la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos (Belfast, del 20 al 22 de junio de 2006). La Mesa Redonda contó con la participación de 30 representantes de 19 INDH del Afganistán, Bolivia, Colombia, Georgia, Guatemala, la India, Irlanda, Kenya, Marruecos, Namibia, Nigeria, Palestina, Filipinas, la República de Corea, Sudáfrica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Uganda e Irlanda del Norte (Reino Unido).

78. La Mesa Redonda estableció, entre otras conclusiones, la necesidad de que las instituciones nacionales de derechos humanos: i) asuman la responsabilidad de participar eficazmente en las actividades de los representantes políticos; ii) interpreten sus mandatos con amplitud de miras; iii) cooperen con las decisiones del Poder Judicial y las supervisen; iv) eviten la impunidad ya desde sus primeras manifestaciones; v) realicen actividades de capacitación; vi) aborden los derechos económicos, sociales y culturales; vii) colaboren con los medios de información; viii) proporcionen asistencia temporal; y ix) admitan el importante papel de los agentes no estatales en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos. Las conclusiones de la Mesa Redonda pueden consultarse en el sitio web www.nhri.net.

D. El género

79. La perspectiva de género está incorporada en todas las actividades y mandatos de las instituciones nacionales de derechos humanos. Por ejemplo, en el marco del proyecto Actors for Change (véase la sección H), el ACNUDH promueve activamente la participación de las empleadas de las INDH en los programas de capacitación. De los dos miembros del personal que las instituciones nacionales tienen que seleccionar para participar en cada programa regional de capacitación se pide que al menos uno sea mujer.

E. Los derechos de las personas con discapacidades

80. Las instituciones nacionales de derechos humanos están colaborando con el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y con su Grupo de Trabajo en la elaboración de un proyecto de texto. El ACNUDH prestó sustantivo apoyo y respaldo financiero al representante del Comité Internacional de Coordinación de las INDH durante el séptimo y octavo período de sesiones del Comité Especial.

81. Es importante destacar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada recientemente, establece en su artículo 33 que "los Estados Partes [...] mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos".

F. Las minorías

82. Continuando con la cooperación iniciada en 2005 con distintas dependencias del ACNUDH que se ocupan de asuntos relativos a las minorías, se publicó un folleto sobre las instituciones nacionales de derechos humanos en este ámbito, preparado por recomendación del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, para su inclusión en la Guía de las Naciones Unidas para las Minorías (véase E/CN.4/Sub.2/AC.5/2005/3).

83. El Programa de Becas para las Minorías del ACNUDH, en estrecha cooperación con la Dependencia, ofreció a seis becarios del Programa la oportunidad de prestar servicios durante la reunión de 2006 del Comité Internacional de Coordinación.

G. VIH/SIDA

84. El ACNUDH, en colaboración con el ONUSIDA, ha ultimado un manual sobre el papel de las INDH en la prevención del VIH/SIDA y la lucha contra la discriminación relacionada con el VIH/SIDA. El manual se publicará en 2007 y se dará a conocer a las INDH a través de una serie de talleres que se realizarán a escala regional.

H. La prevención de conflictos y la prevención de la tortura

El proyecto *Actors for Change*

85. El proyecto *Actors for Change: strengthening the capacity of national human rights institutions through distance and regional training*, se inició en 2005 con la intención de fortalecer la capacidad de las INDH en la prevención de la tortura y su participación en actividades para prevenir los conflictos, entre ellas las de alerta temprana. El proyecto está financiado por la Comisión Europea y su ejecución la realiza el ACNUDH en asociación con la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (UNSSC), la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y la ONG Fahamu.

86. El proyecto consta de dos programas de formación: uno sobre prevención de conflictos (con el apoyo de la UNSSC) y otro sobre la prevención de la tortura (con el apoyo de la APT). Los participantes en los programas se dividen en grupos, según la región de la institución nacional de derechos humanos a la que pertenezcan, y los programas se imparten en tres fases: i) aprendizaje interactivo a distancia en CD-ROM disponible en inglés, francés, español y ruso; ii) un taller convencional para revisar el material abarcado en el período de aprendizaje a distancia; y iii) tutoría posterior a los talleres para participantes seleccionados a fin de complementar lo aprendido en el curso y definir estrategias nacionales.

87. El programa está basado en incentivos y los participantes deben completar con éxito las tres fases. Se invita a las instituciones nacionales de derechos humanos de los grupos regionales seleccionados a elegir dos miembros de su personal para que participen en los programas de capacitación como parte de sus asignaciones de trabajo ordinarias durante un período máximo de 14 semanas. Al menos uno de los dos debe ser mujer.

88. El proyecto piloto dio resultados muy satisfactorios y, en este sentido, cabe citar: i) la producción de material para impartir un programa de formación a larga distancia sobre la prevención de la tortura y la prevención de los conflictos, con discos CD-ROM en inglés, francés, español y ruso; ii) la formación de expertos en prevención de la tortura en las INDH de las regiones de África de habla inglesa, de Asia y el Pacífico y de Europa y Asia Central, y, en prevención de conflictos, de las regiones de Asia y el Pacífico, Europa y Asia Central, el África de habla francesa, el África de habla inglesa, y América Latina y el Caribe; iii) el establecimiento de nuevas redes regionales entre los participantes en los distintos programas; y iv) en varios casos, mejoras en las políticas y los procedimientos de las INDH participantes. Por ejemplo, gracias a la formación en prevención de la tortura, la institución nacional de derechos humanos de la República de Corea perfeccionó su programa de supervisión de las detenciones, la de Palestina constituyó un grupo de presión para la penalización de la tortura, y la Oficina del *Ombudsman* de Finlandia intensificó la atención prestada a las cuestiones de carácter preventivo en sus visitas a los centros de detención.

VI. CONCLUSIONES

89. La asistencia a las instituciones nacionales de derechos humanos es un elemento clave de la misión del ACNUDH de hacer participar a los países en los esfuerzos por colmar las lagunas de protección. Este empeño surge de la constatación de que las instituciones nacionales de derechos humanos son un elemento medular de los sistemas nacionales de protección y tienen la función de velar por que las normas internacionales se apliquen a nivel nacional. Con apoyo del ACNUDH, las instituciones nacionales participan actualmente de manera más activa en la labor del Consejo de Derechos Humanos y con los órganos de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

90. La Dependencia de Instituciones Nacionales del ACNUDH ha respondido a la creciente demanda de conocimientos especializados por parte de los Estados miembros y de otros interesados sobre, por ejemplo, los modelos adecuados para el establecimiento de un marco constitucional o legislativo apropiado y sobre el carácter, las funciones, las facultades y las responsabilidades de las instituciones nacionales de derechos humanos en cumplimiento de los Principios de París. La integración de las actividades relacionadas con

las instituciones nacionales de derechos humanos en todo el ACNUDH se ha convertido en una realidad y ahora las Naciones Unidas pueden confiar en gran medida en estas instituciones como asociadas en la ejecución y no exclusivamente como beneficiarias. Sin embargo, el establecimiento de nuevas instituciones requiere esfuerzos concertados y no debe acelerarse demasiado. En algunos casos habrá que celebrar más consultas a nivel nacional en las primeras fases, prestando una atención particular a la inclusión de la sociedad civil. También es necesario examinar de forma continua el cumplimiento de los Principios de París por parte de las instituciones nacionales de derechos humanos.

Anexo

Declaración de Santa Cruz

Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos

1. La Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos estuvo dedicada al tema del rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) en relación con la migración. La Conferencia fue organizada, del 24 al 26 de octubre de 2006, por el Defensor del Pueblo de Bolivia en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Comité Internacional de Coordinación (CIC) de las INDH. Los participantes manifestaron su agradecimiento a la Defensoría del Pueblo, el ACNUDH, Rights and Democracy, el Fondo Especial para Defensores del Pueblo e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina y el Caribe, la Red de INDH de las Américas y el Consejo Británico.
2. Las INDH expresan su agradecimiento a la Defensoría de Bolivia por la excelente organización de la conferencia y su cálida hospitalidad, y aprecian la acogida que les ha deparado la ciudad de Santa Cruz. Acogieron con satisfacción el mensaje de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y agradecieron las interesantes intervenciones del Relator Especial de las Naciones Unidas para los derechos humanos de los migrantes, el Presidente del Comité sobre los Trabajadores Migratorios y otros oradores principales, así como los fructíferos debates y deliberaciones. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) de todo el mundo aportaron una valiosa contribución al foro organizado antes de la conferencia y participaron activamente en la propia conferencia. Ésta se vio aún más enriquecida con la participación del Presidente de la República de Bolivia y del Prefecto del Departamento de Santa Cruz.
3. La Octava Conferencia Internacional de INDH adopta, por la presente, la siguiente Declaración.

La Octava Conferencia Internacional de INDH,

4. *Recordando* los instrumentos internacionales acordados por los Estados para salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en especial la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos adicionales, las convenciones e instrumentos regionales pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes.

5. *Reconociendo* que estos instrumentos prevén disposiciones para los Estados que les obligan a adoptar medidas para proteger los derechos de los migrantes y constituyen una plataforma para los derechos humanos basada en un enfoque de la migración.
6. *Reconociendo* el papel único que desempeñan las INDH en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en el ámbito nacional, asegurando de esta manera la protección sostenible de los derechos humanos.
7. *Acogiendo con beneplácito* la orientación y jurisprudencia sobre cuestiones de migración proporcionadas por los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales relacionados con los derechos humanos, y en particular el Comité sobre los Trabajadores Migratorios, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como las opiniones y conclusiones de organizaciones y mecanismos regionales.
8. *Haciendo hincapié* en el papel particular desempeñado por las INDH tal como se expresa en las Declaraciones de Copenhague y de Seúl, adoptadas por la Sexta y la Séptima Conferencias Internacionales de INDH, en relación con la migración en el marco de conflictos y terrorismo y su compromiso a este respecto.
9. *Acogiendo con satisfacción* los Principios y las Directrices Recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas de julio de 2002, así como la Observación general N° 30 (2004) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los derechos de los no ciudadanos.
10. *Reconociendo* el vínculo de la migración internacional con el crecimiento y desarrollo económicos, en particular con la reducción de la pobreza.
11. *Recordando* que, tal como muestra la realidad, las barreras físicas, incluidos los muros, ponen en peligro derechos fundamentales como el derecho a la vida.
12. *Acogiendo con agrado* los Principios Rectores aplicables a los desplazamientos internos elaborados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1998.
13. *Instando*, por consiguiente, a que se continúe mejorando el papel y la participación de las INDH en el sistema internacional de derechos humanos, en particular en el recién creado Consejo de Derechos Humanos.

Declara que:

14. Las INDH deben promover un enfoque de derechos humanos respecto de la migración y la gestión de la migración. Las INDH subrayan que cada Estado es responsable de garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, independientemente de su situación migratoria.
15. Las INDH tienen un cometido importante para asegurar una protección jurídica nacional eficaz a todos los migrantes, en particular el acceso a la justicia, la no discriminación y la

igualdad de trato, con inclusión de una protección plena y efectiva en todas las esferas de la sociedad.

16. Las INDH desempeñan una función vital en la promoción de una sociedad comprometida con la diversidad, como elemento potencial positivo para garantizar una sociedad unida y pacífica, con miras a la innovación y el crecimiento, y en la incorporación de los principios fundamentales de igualdad y respeto mutuo.

17. Las INDH deben investigar las causas de la migración, los factores coyunturales económicos, políticos, sociales, culturales, históricos o de otro tipo que llevan a la migración, y sensibilizar a la opinión pública al respecto.

18. Las INDH deben comprometerse en la cooperación entre países y en la utilización de sus redes para informar sobre cuestiones migratorias -entre países vecinos y entre Estados de origen, tránsito y recepción. Las INDH también se beneficiarían del establecimiento de asociaciones estratégicas con organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo sus actividades de promoción, investigación, educación pública, difusión de campañas en los medios de comunicación y supervisión e investigación en curso. Con el fin de aplicar esta declaración, las INDH convienen en lo siguiente.

19. Establecer un Grupo de Trabajo dependiente del CIC que defina un plan de acción concreto para la aplicación de esta Declaración en el 19º período de sesiones del CIC y solicitar a los grupos regionales que hagan lo mismo.

20. Desarrollar y aplicar en sus instituciones una estrategia que aborde la problemática de la migración.

21. Elaborar planes de acción entre las INDH de Estados que intervengan en el envío, tránsito y recepción, en cooperación con asociados, en particular de la sociedad civil.

22. Solicitar al ACNUDH que prepare un estudio en el que también se podrían incluir las mejores prácticas de las INDH en relación con la migración.

23. Alentar a sus Estados a que apoyen al Comité sobre los Trabajadores Migratorios y al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y pidan la ratificación y aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, e informar a la próxima reunión del CIC sobre las medidas concretas adoptadas al respecto.

Directrices generales

A continuación figuran las principales esferas en las que pueden intervenir las INDH para promover y proteger los derechos de los migrantes.

Disposiciones operacionales

Ratificación

24. Las INDH deberían promover la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares a través de los medios adecuados, por ejemplo, campañas, asesoramiento en materia de políticas, conferencias y publicaciones sobre los beneficios y los antecedentes de la convención.

25. En lo que respecta al gran número de gobiernos reticentes a ratificar la Convención, las INDH deberían analizar los motivos que explican esa no ratificación, en particular ideas equivocadas y otras dificultades, y elaborar listas de argumentos para contrarrestar esas preocupaciones.

26. En su esfuerzo por promover la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, las INDH podrían sacar provecho de las asociaciones con organizaciones de la sociedad civil.

Aplicación de jure y de facto

27. Las INDH deberían seguir de cerca la ejecución, en la administración y legislación nacional, de los instrumentos internacionales pertinentes para la aplicación de esos derechos a todos los migrantes.

28. Las INDH deberían alentar el desarrollo de un marco jurídico nacional que respete los derechos de los desplazados internos, prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, los niños, los indígenas y todos los grupos vulnerables desplazados dentro de un país.

29. Las INDH deberían, cuando sea pertinente, vigilar, investigar e iniciar reclamaciones para proteger los derechos de los trabajadores migratorios. Deberían incluir en sus informes anuales, como parte de su labor continua de vigilancia, una sección relacionada con la migración, y más concretamente con su repercusión en el desarrollo. Se alienta asimismo a que, cuando proceda, realicen informes especiales.

30. Las INDH deberían proteger los derechos de las víctimas del tráfico y la trata, especialmente las mujeres y los niños, por medio de, entre otras cosas, la asistencia jurídica y las acciones legales para defender los derechos de las personas víctimas de la trata y el tráfico.

31. Las INDH deberían proteger a las personas víctimas del tráfico, especialmente mujeres y niños, de daños, amenazas o intimidación efectuados por los traficantes y sus cómplices.

32. Las INDH deberían abogar por que en la legislación nacional se definan los delitos de tráfico y trata así como sus distintos elementos punibles, y ofrecer protección a las personas víctimas de la trata y el tráfico, en particular protección contra la deportación o devolución de forma sumaria si ello supone un riesgo para la seguridad de esas personas y/o sus familias.

Cooperación

33. Las INDH deberían hacer uso de las múltiples opciones ofrecidas por los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y el ciclo de presentación de informes de los tratados para expresar sus preocupaciones en relación con los migrantes en sus respectivos países.
34. Las INDH deberían utilizar todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en particular sus Procedimientos Especiales, para proteger los derechos de los migrantes y promover que se haga más hincapié en los derechos de los trabajadores migratorios.
35. Las INDH deberían utilizar los mecanismos, convenciones, reglamentaciones y tribunales regionales existentes.
36. Las INDH deberían colaborar con las redes regionales para abordar los aspectos regionales de la migración y el desarrollo desde una perspectiva de los derechos humanos, y coordinar medidas conjuntas.
37. Las INDH deberían realizar investigaciones, e identificar y compartir las mejores prácticas relacionadas con la migración y el desarrollo, en particular respecto del uso creativo y productivo de remesas como apoyo al desarrollo.

Enfoque orientado a políticas y medidas para la aplicación

38. Las INDH deberían emprender campañas públicas con miras a evitar conceptos estereotipados de los migrantes y promover el conocimiento y el respeto de sus derechos. En relación con los medios de comunicación, las INDH deberían fomentar la comprensión de los migrantes y las cuestiones migratorias, en particular el impacto positivo de la migración y la diversidad, e informar sobre el peligro respecto del riesgo de explotación.
39. Las INDH deberían prestar asistencia para elaborar directrices y/o capacitación destinadas a las autoridades y funcionarios estatales competentes como policías, guardas de fronteras, funcionarios de inmigración y demás personal implicado en la detección, detención, recepción y tramitación de permisos de migrantes, y en la inspección de los centros de detención de inmigrantes.
40. Las INDH deberían alentar la prestación de asistencia práctica y jurídica a los migrantes cuando lleguen a sus destinos, por ejemplo, a través de facilitar el establecimiento de oficinas en ciudades fronterizas. Las INDH deberían vigilar los procedimientos de expulsión.
41. Las INDH deberían concentrarse tanto en los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes como en sus derechos civiles y políticos. Deberían alentar a los gobiernos a adoptar políticas que regularicen la situación de los migrantes y garanticen su acceso a los servicios sociales, con inclusión de la educación y los servicios de salud. Asimismo, deberían contribuir a velar por que se protejan los derechos laborales de los migrantes, en especial el derecho a un trabajo decente y plena protección social.

42. En concreto, las INDH deberían contribuir a establecer, en los países de acogida, las condiciones para la reunificación familiar de los trabajadores migratorios y la libre educación de los niños de los migrantes, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Además, las INDH deberían ejercer presión sobre los Estados para que adopten medidas de emergencia que garanticen la prestación de servicios básicos a las comunidades indígenas y otros grupos vulnerables que apenas dispongan o carezcan de acceso a tales servicios.

43. Las INDH deberían incluir a los refugiados y solicitantes de asilo entre los grupos de personas que precisan atención especial. En particular, las INDH deberían adoptar un papel activo en la aplicación de los objetivos, actividades y programas del Programa de Protección internacional promovido por el ACNUDH y velar por su incorporación en los respectivos programas de trabajo y/o planes de acción regionales.

44. Las INDH deberían efectuar y alentar investigaciones sobre la situación real de los migrantes indígenas y pertenecientes a minorías y otros migrantes. Esto podría conllevar la recopilación de datos desglosados, por sexo y grupos étnicos, así como la elaboración de estadísticas precisas y sugerencias de políticas que reflejen la diversidad y permitan la participación de los grupos minoritarios, desplazados internos y comunidades indígenas en los procesos de políticas y consultivos sobre las cuestiones que les afectan, con el fin de que se satisfagan mejor sus necesidades.

**Adoptada en Santa Cruz
el 26 de octubre de 2006**
